

# Contrato Colectivo de Trabajo

2002-2004

Sindicato de Trabajadores Académicos de la  
Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**CLÁUSULA 33**  
**DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO**

Son días de descanso obligatorio con goce de salario:

- I. 1o. de Enero
- II. 5 de Febrero
- III. 21 de Marzo
- IV. 1o. de Mayo
- V. 10 Mayo (Para las madres de familia)
- VI. 15 de Mayo
- VII. 16 de Septiembre
- VIII. 12 de Octubre
- IX. 2 de Noviembre
- X. 20 de Noviembre
- XI. 1o. de Diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- XII. Día del cumpleaños del trabajador académico; cuando éste coincida con domingo, período de vacaciones o en cualquiera de los anteriores, se le diferirá el disfrute de tal día.

Cuando el 15 de Mayo coincida con día domingo, la UDEG diferirá el disfrute del día de descanso para el día hábil siguiente.

**CLÁUSULA 34**  
**PERIODOS VACACIONALES**

Los trabajadores académicos disfrutarán de tres períodos anuales de vacaciones con una duración de dos semanas cada uno, en primavera, en verano y en invierno.

**CLÁUSULA 35**  
**DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO**

Los trabajadores académicos siempre disfrutarán de sus vacaciones con goce de salario integrado, pagados tres días hábiles previos al inicio del período vacacional correspondiente.

**CLÁUSULA 36**  
**PRIMA DE VACACIONES**

El personal académico disfrutará de vacaciones en la forma y términos fijados en este Contrato y tendrá derecho al pago de una prima vacacional de 9 días por período vacacional de acuerdo al salario tabulado más lo correspondiente a la proporción de la compensación por años de servicio que perciban, la cual se cubrirá en la quincena previa a cada período vacacional, especificando el concepto en el instrumento de pago.

# Contrato Colectivo de Trabajo

2002-2004

Sindicato Único de Trabajadores de la  
Universidad de Guadalajara



**SUTU DE G**  
"POR LA REVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"  
Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

día en que disfrutaran de ese descanso semanal. Los trabajadores que presten sus servicios el día domingo, tendrán derecho a una prima adicional del 35% sobre el salario correspondiente a un día de trabajo ordinario.

#### **CLÁUSULA 63. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO**

Son días de descanso obligatorio para todos los trabajadores con goce de salario:

1o. de enero	05 de febrero
21 de marzo	01 de mayo
10 de mayo para madres de familia	15 de mayo
08 de junio	16 de septiembre
12 de octubre	02 de noviembre
20 de noviembre	

- \* Cada 6 años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal.
- \* El día correspondiente al informe del Ejecutivo del estado, cuando sea día hábil.
- \* El segundo sábado del mes de diciembre, para celebrar el festejo de navidad.
- \* El día del cumpleaños del trabajador. En los casos que el día del cumpleaños del trabajador coincida con las vacaciones o día de descanso obligatorio, la Universidad otorgará al trabajador otro día con goce de sueldo íntegro.
- \* Y los demás que sean pactados por la Universidad y el Sindicato.

#### **CLÁUSULA 64. VACACIONES**

Los trabajadores tienen derecho a 44 días naturales de vacaciones anuales para que las disfruten. Los 44 días naturales de vacaciones se otorgaran en tres períodos, distribuidos de la siguiente manera:

- \* 15 días en semana santa y semana de pascua.
- \* 14 días en verano.
- \* 15 días en invierno.

#### **CLÁUSULA 65. INCAPACIDAD EN VACACIONES**

Cuando coincida el período de vacaciones con la incapacidad del trabajador, ésta no contará para dicho período, en consecuencia, los trabajadores incapacitados disfrutarán de ellas al terminar su incapacidad.

#### **CLÁUSULA 66. VACACIONES DIFERIDAS**

Cuando un trabajador no pueda hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados por haberse asignado alguna guardia, conforme al Reglamento Interior de Trabajo, disfrutará de dichas vacaciones en el momento en que lo solicite.